



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1887
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.384

La Plata, 27 de diciembre de 2024

VISTO

La necesidad de actualizar el importe a percibir en concepto de subsidio por gastos de sepelio, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Anual Ordinaria N° 80 del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 13 de noviembre de 2024, aprobó el Presupuesto Colegial para el ejercicio económico del primer semestre del año 2025.

Que, en tal sentido debe establecerse el importe a pagar en concepto de subsidio por gasto de sepelio del matriculado/a, o registrado/a, para el segundo semestre del ejercicio del corriente año.

Que, para la actualización en cuestión, se establece el valor del módulo colegial que regirá a partir del próximo semestre del corriente.

Que, en dicho punto, también se establece un monto máximo de 32 módulos colegiales, en carácter de subsidio por única vez en el año calendario, por el gasto correspondiente al sepelio indicado.

Por ello, y con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, el Consejo Superior, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, acta N° 620,

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer, para el **primer semestre** del año 2025, un Subsidio por gasto de sepelio del matriculado/a, o registrado/a, equivalente a 32 (treinta y dos) módulos colegiales vigentes. Correspondiendo dicho importe, a la suma de **\$ 1.580.800.-** (pesos Un millón quinientos ochenta mil ochocientos).

Artículo 2°: Son requisitos indispensables para acceder al beneficio, que el matriculado/a, o registrado/ colegial, se hallare en actividad y en situación de pago al día de su matrícula o registro profesional, encontrándose en estado Activo al Día al momento de su fallecimiento. Además, se verificará que se haya abonado la cuota semestral, anterior a la vigente, dentro de su vencimiento natural y no fuera de término. En tal sentido, se aclara que los vencimientos de las cuotas de matrícula o registro colegial para el año 2025, operan el día 31 de enero para el primer semestre y el día 31 de julio para el segundo.

Artículo 3°: Para acceder al cobro del presente subsidio, se establece un período de carencia de un (1) año, en los siguientes casos:

- El colegiado a partir de que se matricula o registra.
- El colegiado que hubiere cancelado su matrícula o registro y procediera a su re matriculación, o re registración, a contar desde el día de la obtención de la misma.
- El colegiado que estuviere suspendido por falta de pago de su matrícula o registro profesional y procediera a su rehabilitación, a contar desde el día de la obtención de la misma.

Artículo 4°: Serán eximidos de la carencia establecida, en los casos descriptos en el artículo anterior, cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia de un accidente.



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)

Tel: (0221) 422 1613

E-mail: info@tecnicos.org.ar

www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)

Tel: (011) 4790 8383

E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)

Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458

E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)

Tel: (011) 4244 8496

E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)

Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867

E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)

Tel: (0223) 475 4027

E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)

Tel: (0291) 4522021

E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)

Tel: (02284) 44 6499

E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Artículo 5º: En caso de fallecimiento del matriculado/a, o registrado/a el pago se libraré a nombre de quien acredite, mediante factura o recibo pertinente, haberse hecho cargo de la contratación del servicio con una empresa funeraria.

Artículo 6º: En el caso en que una persona cuente con más de una matrícula o registro colegial, el beneficio se aplicará solamente una vez.

Artículo 7º: El Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires se reserva de derecho de solicitar mayor documentación que la presentada, cuando así lo considere necesario, no pudiendo el peticionante negarse a acompañar la misma. Ante la negativa del solicitante el Consejo Superior, podrá denegarla.

Artículo 8º: El subsidio por gastos por sepelio, **deberá ser solicitado** dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del deceso. Pasado este lapso, el beneficio caducó, no pudiendo ser reclamado, perdiéndose todo derecho a su acreditación.

Artículo 9º: Cuando el matriculado/a, o registrado/a, por causa de enfermedad prolongada adeudare hasta dos cuotas de matrícula o registro, incluida la vigente al momento de su fallecimiento y se presenten los certificados médicos correspondientes que acrediten tal situación, el beneficiario **tendrá derecho a percibir el subsidio**.

Artículo 10º: Si al momento de su fallecimiento, el matriculado/a, o el registrado/a, se encontrara encuadrado en lo establecido en la Resolución 909/14, como consecuencia de su incapacidad laboral, el beneficiario **tendrá derecho al cobro del subsidio**.

Artículo 11º: Para el supuesto caso que, no se reúnan los requisitos exigidos, pero se planteará una situación excepcional, la Mesa Ejecutiva podrá elevar la excepción a tratamiento del Consejo Superior, para su correspondiente estudio y consideración, pudiéndose otorgar fundadamente el subsidio, hasta el sesenta por ciento (60%) del mismo, o denegarse sin más trámite.

Artículo 12º: Se deberá girar al Consejo Superior la siguiente documentación:

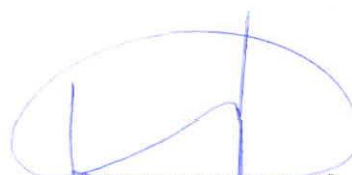
1. Nota de pedido de quien acredite haber abonado el servicio fúnebre.
2. Fotocopia del certificado de defunción.
3. Fotocopia de documento del solicitante.
4. Factura del sepelio que acredite el pago del servicio y quien lo hubiere abonado.
5. Todas las fotocopias mencionadas en este artículo deberán ser certificadas por Autoridad de **Mesa Directiva** del Colegio de Distrito.

Artículo 13º: El subsidio indicado en la presente normativa, rige para los fallecimientos correspondientes a partir del día **primero de enero** del año 2025.

Artículo 14º: Deróguese la Resolución N° 1.360/24 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 15º: Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.


MMO. CASTELLANI, DANIEL EDGARDO
SECRETARIO
Consejo Superior
C.T.P.B.A.


MMO. GASPARETTI, DANIEL MARCELO
PRESIDENTE
Consejo Superior
C.T.P.B.A.